

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 750 pts. trimestre
 Provincia... 850 „ „
 Extranjero.. 1000 „ „
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 29)

Comisión Mixta de Reclutamiento DE OVIEDO

Remplazos.—Circular

Estando próximo á terminar el juicio general de exenciones para el remplazo del Ejército que se viene actualmente celebrando por la Comisión Mixta de Reclutamiento, los mozos que alegaron defecto físico ó corte de talla y no han concurrido aún á reconocimiento ó medición ante la misma por enfermedad ú otro motivo debida y previamente justificada, lo verificarán precisamente y sin otra nueva excusa, que no puede ser admitida, desde el día 7 al 21 ambos inclusive de Mayo próximo, bajo la inteligencia de que en el último citado día queda definitivamente cerrado dicho juicio de exenciones para todos los mozos que se encuentren en las expresadas circunstancias, y los que hasta entonces hubieren dejado de comparecer con el indicado objeto, se entenderá que renuncian á sus respectivas alegaciones y de conformidad con lo establecido por el artículo 129 del Reglamento para la ejecución de la Ley, quedan desde luego declarados soldados, sin necesidad de nuevo y ulterior acuerdo.

Dichos mozos vendrán á cargo de un Comisionado que nombrará el Ayuntamiento con estricta sujeción á lo dispuesto en los artículos 120 de la vigente Ley de remplazos, 94 del Reglamento para su ejecución y 7.º del Reglamento de exenciones físicas, que conozca personalmente á los interesados y que pueda, por lo tanto, responder en absoluto de la identidad de los mismos, debiendo hacerse oportuna notificación á los tres números más altos del sorteo de cada uno de los años á que los interesados pertenezcan que se hallen precisamente declarados soldados, por si quieren asistir á los actos de medición ó reconocimiento, firmando siempra la mencionada notificación aun en el supuesto de que renuncien á presenciar aquellas operaciones, y uniéndose originales estas diligencias al oficio-credencial del Comisionado del Ayuntamiento, sin cuyo esencial requisito no serán bajo ningún concepto admitidos.

Para que esta Comisión pueda cumplir con lo que terminantemente

dispone la Ley, y á fin de evitar entorpecimiento y retraso en el despacho de los asuntos á la misma encomendados, para lo cual tiene señalado plazo fijo é improrrogable, y queriendo á la vez que las resoluciones que adopte no piben del derecho que asiste á mozos que en tiempo hábil han propuesto exenciones de familia para librarse del servicio activo, se llama la atención de los Ayuntamientos para que por todos medios posibles procuren notificar á los interesados con el objeto de que remitan los documentos que se hayan pedido ó se reclamen por esta Corporación y se presenten á reconocimiento las personas que se encuentren pendientes aún de clasificación definitiva, observándose al efecto las mismas formalidades que se exigen para los mozos, debiendo tener en cuenta que en el término que la Ley fija se fallarán todas las incidencias en el estado en que se hallen los expedientes.

Oviedo 27 de Abril de 1906. El Presidente, Ramón Prieto.

R. al núm. 1.438

Tesorería de Hacienda.

Previo acuerdo con los Recaudadores de las Zonas respectivas, esta Tesorería señala los días que permanecerá abierta la cobranza voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial, minas y carruajes de lujo, del segundo trimestre del año 1906, en los pueblos que á continuación se expresan:

Zona de Avilés.—Recaudador, don Manuel García Morales:
 Avilés, los días 19 al 25 de Mayo.
 Castrillón, del 5 al 8 de id.
 Corvera, del 15 al 18 de id.
 Gozón, del 9 al 13 de id.
 Illas, del 17 al 18 de id.
 Soto del Barco, del 1 al 4 de id.
 Zona 1.ª de Belmonte.—Recaudador, D. Antonio Salas:
 Salas, del 7 al 17 de Mayo.
 Zona 2.ª de Belmonte.—Recaudador, D. Joaquin González:
 Somiedo, los días 2 al 5 de id.
 Miranda, del 8 al 12 de id.
 Teverga, del 16 al 19 de id.
 Yernes y Tameza, del 14 al 15 de idem.
 Zona de Cangas de Onís.—Recaudador, D. Valeriano González:
 Amieva, los días 14 al 16 de idem.
 Cangas de Onís, del 6 al 13 de idem.
 Onís, del 8 al 10 de id.
 Parres, del 1 al 5 de id.
 Ponga, del 5 al 8 de id.
 Ribadesella, del 1 al 8 de id.
 Zona de Cangas de Tineo.—Recaudador, D. Alfredo de Ron:

Degaña, los días 1 al 2 de Mayo.
 Ibias, del 5 al 10 de id.
 Leitariegos, del 4 al 5 de id.
 Cangas de Tineo, del 2 al 3 de idem.
 Zona 1.ª de Castropol.—Recaudador, D. José María Campoamor:
 Boal, los días 1 al 4 de Mayo.
 Coaña, del 7 al 10 de id.
 El Franco, del 11 al 14 de id.
 Tapia, del 1 al 4 de id.
 Illano, del 8 al 10 de id.
 Zona 2.ª de Castropol.—Recaudador, D. José María Fernández:
 Grandas de Salime, del 10 al 12 de Mayo.
 Pesoz, del 13 al 14 de id.
 Santa Eulalia de Oscos, del 5 al 6 de idem.
 San Martín de Oscos, del 7 al 8 de idem.
 Villanueva de Oscos, del 8 al 9 de idem.
 Zona 3.ª de Castropol.—Recaudador, D. José Benito Santamarina:
 San Tirso de Abres, los días 1 al 3 de id.
 Vega de Ribadeo, del 5 al 9 de idem.
 Castropol, del 11 al 16 de id.
 Taramundi, del 19 al 21 de id.
 Zona de Gijón. Recaudador, don Francisco M. Morán:
 Carreño, del 1 al 5 de Mayo.
 Gijón, del 4 al 25 de id.
 Zona de Infiesto.—Recaudador, don Manuel del Cueto:
 Cabranes, los días 2 al 5 de Mayo.
 Nava, del 8 al 11 de id.
 Piloña, del 16 al 24 de id.
 Zona de Laviana.—Recaudador, D. Juan Bautista Méndez:
 Aller, los días 7 al 11 de Mayo.
 Caso, del 2 al 5 de id.
 Langreo, del 15 al 20 de id.
 Laviana, del 23 al 26 de id.
 San Martín del Rey, del 11 al 14 de idem.
 Sobrescobio, del 1 al 3 de id.
 Zona de Lena.—Recaudador, don José Alvarez Clossé:
 Lena, los días 1 al 10 de Mayo.
 Mieres, del 20 al 25 de id.
 Quirós, del 2 al 5 de id.
 Riosa, del 10 al 12 de id.
 Zona de Lluarca.—Recaudador, don José María Martínez:
 Navia, los días 5 al 3 de Mayo.
 Valdés, del 10 al 18 de id.
 Villayón, del 1 al 3 de id.
 Zona de Llanes. Recaudador, don Norberto Madiedo:
 Cabrales, los días 1 al 3 de Mayo.
 Llanes, del 1 al 8 de id.
 Ribadedeva, del 1 al 3 de id.
 Valle alto de Peñamellera, del 5 al 7 de idem.
 Valle bajo de id., del 1 al 3 de idem.
 Zona primera de Oviedo.—Recaudador, D. Manuel F. Tuero:
 Oviedo, los días 1 al 25 de Mayo.
 Zona segunda de Oviedo.—Recaudador, D. Francisco Antonio García Vallín:

Proaza, los días 1 al 4 de Mayo.
 Santo Adriano, del 5 al 6 de id.
 Morcín, del 8 al 11 de id.
 Ribera de Arriba, del 12 al 14 de idem.
 Llanera, del 16 al 19 de id.
 Regueras, del 21 al 24 de Mayo.
 Zona de Pravia.—Recaudador, don Ricardo Armiñán:
 Candamo, los días 12 al 15 de Mayo
 Cudillero, del 1 al 3 de id.
 Grado, del 16 al 25 de id.
 Muros, del 4 al 5 de id.
 Pravia, del 6 al 10 de id.
 Zona de Siero.—Recaudador, don Justo Argüelles:
 Bimenes, los días 5 al 7 de Mayo.
 Noreña, del 2 al 4 de id.
 Sariego, del 5 al 7 de id.
 Siero, del 8 al 13 de id.
 Zona de Tineo.—Recaudador, don Antonio G. Arrojas:
 Allande, los días 1 al 15 de Mayo.
 Tineo, del 10 al 24 de id.
 Zona de Villaviciosa.—Recaudador, D. Vicente F. Castro:
 Caravia, los días 1 al 2 de Mayo.
 Colunga, del 3 al 11 de id.
 Villaviciosa, del 3 al 25 de id.
 Los Recaudadores están obligados á fijar los correspondientes edictos en cada localidad expresando los días, horas y local en donde ha de tener lugar la cobranza.
 Los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas durante la permanencia del Recaudador en cada pueblo, podrán verificarlo sin recargo en los días restantes del mes de Mayo en el local donde aquél tenga establecida su oficina en la respectiva zona.
 De igual derecho podrán hacer uso los contribuyentes de la capital de la provincia que no hubiesen verificado el pago de las suyas al pasar á realizarlas á domicilio el Recaudador.
 Oviedo 28 de Abril de 1906.—El Tesorero, Enrique Vidal.
 R. al núm. 1.451.

Se padeció un error de imprenta al publicar ayer lunes en este diario oficial un anuncio de subasta de aprovechamientos de productos primarios y pastos en los montes de Cangas de Tineo, por lo cual se reproduce hoy íntegramente.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Inspección 1.ª

Distrito forestal de Oviedo

Habiendo quedado sin efecto por falta de licitadores la segunda subasta celebrada en las Consistoriales de Cangas de Tineo para la adjudicación de los productos primarios y de pastos concedidos en los montes de aquel término municipal, se anuncia una tercera que tendrá lugar en dichas Consistoriales el 19 de Mayo próximo y hora de las doce, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 233, de 14 de Octubre de 1905, y ateniéndose á la vez por lo que respecta á los productos concedidos y su tasación á lo consignado en el estado que adjunto se publica.
 Oviedo 22 de Abril de 1906.—El Inspector, P. A., Ricardo Acebal.

Aprovechamientos de productos primarios y pastos concedidos para el expresado año en los montes de utilidad pública del Ayuntamiento de Cangas de Tineo.

Núm. del catálogo.	Nombre del monte	PER TENCIA	Productos primarios			Extensión Hectáreas	Especie y número de ganados					Tasación Pesetas	Total general Pesetas	
			Leñas gruesas Estéreos	Ramaje Estéreos	Tasación Pesetas		Lanar	Cabrió	Vacuno	Caballar	Cerde			Estación
132	Acebales.	Ayuntamiento de Cangas de Tineo.		400	160	640	400	52	800	9	Seis meses.	1188	1348	
133	Cadavales.	Idem		337	146	240	300	28	641	28	Id	812	958	
134	Cengadera.	Gedrez.	400		288	3340		400			Cinco meses.	400	688	
135	La Feltrosa.	Gillón.	400		216	3430		600			Id	480	776	
136	Genestosa.	Ayuntamiento de Cangas de Tineo.		300	80	320	200	26	400	4	Seis meses.	596	676	
137	Llameza.	Idem		750	300	1200	750	100	750	15	Id	1332	1432	
138	La Maldita.	Idem		183	73 60	160	150	14	321	12	Id	488	561 6)	
139	Peña del Cuervo.	Monasterio de Hermo.	500		136	5800		650			Id	520	656	
140	Reguera de los Prados.	Rengos.	200		138	1000		200			Cinco meses.	240	368	
141	San Looado.	Ayuntamiento de Cangas de Tineo.		300	120	480	600	40	44	6	Seis meses.	280	400	
142	Santarbás.	Idem.		300	120	480	600	40	44	6	Id	280	400	
TOTAL.....			1501	2600	1847 60	17090	3000	2150	3000	80		6616	8463 60	

Oviedo 22 de Abril de 1906. - El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 1.389

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Fernando Cañedo y Calvo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de ciento cuatro hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Casual» sita en el paraje llamado El Cantc, parroquia de San Román, concejo de Candamo. Lindante al N., S., E. y O. con la concesión «Torera» y terrenos particulares y comunes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el primer mojón de la concesión «Torera» sito en terreno de Antonio Cuervo, cuyo mojón se relacionó con el ángulo O., N.O. de la casa más al O. de las dos del Canto de Angel Martínez por medio de una visual de 61 metros de longitud en dirección Este 29° 35' N. A 100 metros de dicho punto de partida en dirección N.O., se colocará una estaca auxiliar; á 1.000 metros de ésta al S.O., la primera estaca; á 700 metros de ésta al S.E. la segunda; á 2.200 metros de ésta al N.E., la tercera; á 700 metros de ésta al N.O., la cuarta; á 1.200 metros de ésta al S.O., se llegará á la auxiliar; quedando así cerrado el perímetro exterior, y en cuanto al interior se determinará por el correspondiente á dicha mina «Torera». Los rumbos de la designación son con arreglo al meridiano magnético y á la declinación O. de 17°, 40' que corresponde al año de 1891, en el que se demarcó la «Torera».

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el Sr. Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.571 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno Civil sus operaciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 25 de Abril de 1906. - Francisco Moreno.

R. al núm. 1.414.

TESORERÍA DE HACIENDA

ANUNCIO

En relaciones de contribuyentes morosos correspondientes á los pueblos de la zona de Avilés por los conceptos de rústica, urbana, carruajes de lujo, utilidades é industrial de los presupuestos de 1895-96 á 1903 inclusive, se ha dictado por esta Tesorería la siguiente

Providencia:

Con arreglo á lo preceptuado en el art. 50 y siguientes de la Instrucción de 28 de Abril de 1901, quedan incurridos en el primer grado de apremio los

deudores comprendidos en las precedentes relaciones.

Lo que se anuncia en el presente periódico oficial en cumplimiento á lo dispuesto en la referida Instrucción, para conocimiento de los contribuyentes.

Oviedo veintiseis de Abril de mil novecientos seis.—El Tesorero, Enrique Vidal.

R. al núm. 1.452.

Regimiento de Infantería de Valencia

Don Juan Pérez Emparán, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Valencia, núm. 23, y Juez instructor del procedimiento seguido por la falta de incorporación á filas contra el recluta destinado á este regimiento Demetrio Martínez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al mencionado recluta, hijo de Nicolasa, natural de Santa Eulalia de Oscos, Ayuntamiento de idem, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio jornalero, soltero, estatura un metro 665 milímetros, cuyas demás señas personales se desconocen, para que dentro del plazo de 30 días, á contar desde el de la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del de María Cristina, en esta Plaza, para que sean oídos sus descargos, apercibido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo conduzcan en calidad de preso y á mi disposición á este Juzgado militar, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Santander á 18 de Abril de 1906.—Juan Pérez Emparán.

R. al núm. 1.418.

Regimiento Infantería del Príncipe

Don Gonzalo Alonso de Santocildes y Miyares, Capitán del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta José Alonso Sánchez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Baltasar y de Elvira, natural de Proaza, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio labrador, quinto para el reemplazo de 1904, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, apercibido de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta y, caso de ser habido, le remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 18 de Abril de 1906.—Gonzalo A. de Santocildes.

R. al núm. 1.399

Don Gonzalo Alonso de Santocildes y Miyares, Capitán del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al recluta Santiago Esteban Zapico.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Pedro y de Carmen, natural de Rioseco, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, oficio comerciante, de un metro 610 milímetros de estatura, y del reemplazo de 1901, para que dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el Cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en el mencionado expediente bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Oviedo á 25 de Abril de 1906.—Gonzalo A. de Santocildes.

R. al núm. 1.401.

Regimiento Infantería de Andalucía

Don Octavio Alaez Estens, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al recluta Francisco González Fernández.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de Joaquín y de Rosa, natural de Demués, parroquia del Buen Suceso, Ayuntamiento de Onís, partido judicial de idem, provincia de Oviedo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de Oviedo, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Sur, que ocupa la fuerza de este Regimiento, en esta Plaza, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el

Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido recluta y, caso de ser habido, lo remitan en clase de preso y con las seguridades convenientes á esta Plaza y á mi disposición, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Santoña á 21 de Abril de 1906.—Octavio Alaez.

R. al núm. 1.449.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Castropol

No siendo vecinos de este concejo, ni teniendo apoderado legal conocido los dueños de fincas que han de ser ocupadas con la carretera de Vega de Ribadeo á Boal, se les notifica por medio del *BOLETIN OFICIAL* para que designen perito en la tasación de sus fincas, conforme á lo dispuesto en el art. 31 del Reglamento para su ejecución de la ley de Expropiación forzosa, advirtiendo que el perito que nombren ha de reunir las condiciones prevenidas en el art. 21 de la citada ley de 10 de Enero de 1879, en el 32 del Reglamento y en el R. D. de 4 de Julio de 1881 y estar matriculado; cuyo nombramiento ha de hacerse en esta Alcaldía en el término de ocho días, á contar de la publicación de este anuncio, y en el caso de no hacerlo se entiende que están conformes con el perito de la Administración.

D. Domingo Fernández Acevedo, del Valle de San Agustín.

D. José Amago, de Penzol.

Castropol 20 de Abril de 1906.—El Alcalde, Zoilo Murias.

R. al núm. 1.433.

Alcaldía de San Martín del Rey

Durante el próximo mes de Mayo se formará el apéndice al amillaramiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería que ha de servir de base á los repartos de territorial que se formen para el año de 1907

En su virtud los contribuyentes del concejo y hacendados forasteros que hubiesen sufrido alteración en la riqueza imponible por los conceptos de urbana, rústica, colonia y pecuaria presentarán en los días y horas hábiles del expresado mes de Mayo las solicitudes de las alteraciones ocurridas, acompañando los documentos que justifiquen haber satisfecho á la Hacienda el impuesto de derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidas las reclamaciones que se presenten.

San Martín del Rey 26 de Abril de 1906.—El Alcalde, Dionisio F. Nespral.

R. al núm. 1.436.

Alcaldía de Muros

Anuncio

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la confección de los repartos de la contribución territorial por los conceptos de

rústica y urbana que han de regir en este concejo en el próximo año de 1907, se hace saber á los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, que tengan necesidad de hacer trasposos de su riqueza ó darse de alta por algún concepto, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes y hasta el día 30 de Mayo próximo las oportunas solicitudes, acompañadas de documentos que acrediten haber satisfecho los derechos á la Hacienda, sin cuyos requisitos y transcurrido dicho plazo no serán admitidos.

Muros 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel G. Sampetro.

R. al núm. 1.457.

Alcaldía de Leitarieaos

Anuncio.

Durante todo el próximo mes de Mayo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las solicitudes de traspaso de riqueza rústica, urbana y pecuaria, que en alta ó baja presenten los contribuyentes con el fin de formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial del próximo año, advirtiendo que para ser admitidas han de ir acompañadas de los documentos justificativos del dominio en que conste haber satisfecho los derechos reales á la Hacienda.

Consistoriales de Leitariegos 26 de Abril de 1906.—El Alcalde accidental, Joaquín Moncós.

R. al núm. 1.461.

Alcaldía de Salas

Terminado el Registro fiscal de edificios y solares correspondiente á este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de 15 días para oír las reclamaciones que se presenten.

Lo que se anuncia oportunamente para que llegue á conocimiento de los propietarios.

Salas 27 de Abril de 1906.—Manuel M. Tablado.

R. al núm. 1.459.

Alcaldía de Corvera

Debiendo procederse á formar el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de territorial por rústica y urbana para el próximo ejercicio de 1907, todos los contribuyentes vecinos y forasteros, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible, presentarán sus declaraciones con los documentos que acrediten el pago de los correspondientes derechos á la Hacienda, hasta el 30 de Mayo próximo en esta Secretaría, transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Corvera 27 de Abril de 1906.—El Alcalde, Manuel S. Menendez.

R. al núm. 1.456

Alcaldía de Somiedo.*Anuncio*

Todos aquellos vecinos y forasteros contribuyentes en este concejo por riqueza territorial que tengan que producir traspaso, lo harán en todo el próximo mes de Mayo, presentando al efecto los oportunos justificantes de inscripción en el Registro de la propiedad si se refieren á bienes inmuebles.

Pola y Abril 24 de 1906.—Cándido Marqués.

R. al núm. 1.458

SECCIÓN JUDICIAL**Juzgado de Pola de Siero***Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de Providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de Instrucción de este partido en causa por hurto de un ternero, se cita á Lucio Sánchez Alonso, natural de Pola de Siero, ambulante, hijo de Vicente y Teresa, para que dentro de los diez días siguientes á la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en declaración en dicha causa, apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios de ley.

Y en cumplimiento de lo mandado y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Pola de Siero á veintiseis de Abril de mil novecientos seis.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.428.

Juzgado de Castropol

D. Teodoro Fernández Campón, Juez accidental de primera instancia de Castropol.

Hago saber: que para hacer efectiva cantidad de costas causadas en el juicio de testamentaría de doña Josefa Suárez y Suárez, vecina que fué de los Penedos, parroquia de Mohías, concejo de Coaña, se anuncian en pública subasta las fincas siguientes, adjudicadas á D. Aquilino y D. Justo Campomór, en representación de su madre la heredera doña Antonia González:

1.ª Una tierra labradía llamada el Onteiro, sita en Cartavio; confina por Norte con terreno igual de José Méndez Trelles, por el Sur idem de Eduardo López, por Este con la pared que separa la Huerta Nueva y por el Oeste con el camino de la Sierra de Salinas: tiene de cabida treinta áreas ocho centiáreas (un día y cuatro séptimos de aradura). La grava un ferrado de trigo ó diecisiete litros que cada año perciben en concepto de foro los herederos de D. Francisco Castropol. Fué apreciada en doscientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra tierra labradía llamada Huerta de Abajo, ó del lado del mar, sita en el lugar de Cartavio; linda al Norte con una pared que intermedia la finca del Caleyón, de la herencia de doña Josefa Suárez, al Sur con servientía que separa la Huerta de Arriba de la misma, al Este con cultivo de D. Ceferino Blanco, y al Oeste con el

camino de Cartavio al Ribero del Barco: tiene de cabida catorce áreas treinta y siete centiáreas (tres cuartos de día de aradura). No le afectan cargas. Se apreció en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Y otra finca labradía nombrada Honzúa ó Bajanca; linda al Norte con cultivo de Juan González de la Vega, al Sur idem de Francisco de los mismos apellidos y de José García Sanjulián, al Este de la casa de Mohías y al Oeste con la calleja de Medal: tiene de cabida nueve áreas cincuenta centiáreas (medio día de aradura). Es libre de pensión. Fué apreciada en ciento veinticinco pesetas.

La subasta de dichas fincas tendrá lugar el día veintiocho de Mayo próximo y hora de las once, en la Sala de audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Para tomar parte en ella habrá que consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; y

3.ª Que todos los gastos escriturarios serán de cuenta del comprador ó compradores, no pudiendo éstos exigir más títulos que los que resultan de autos.

Dado en Castropol á veinticinco de Abril de mil novecientos seis.—Teodoro Fernández Campón.—El Actuario, por Villamil, Enrique Múrias.

R. al núm. 1.431.

Juzgado de Gijón.

D. Tomás Guisasola y Ovies, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el juicio incidental de pobreza de que se hará mérito, se dictó la siguiente sentencia:

«En la villa de Gijón, á doce de Enero de mil novecientos seis, el Sr. Don Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido, vista esta demanda incidental de pobreza, propuesta por el Procurador D. Constantino Herrero Villalón, en nombre de D. José Pérez Bango y su esposa doña Manuela García Fernández, mayores de edad, jornaleros y vecinos de La Luz, en el concejo de Avilés, defendidos por el Letrado D. Ildefonso Alvarez y Suárez, contra D. José, D. Manuel, D.ª Casimira, D. Ramón García Fernández y D.ª María Alvarez y Fernández, casados los dos primeros, solteros los restantes, mayores de edad, labradores, y vecinos todos de Tabaza, concejo de Carreño, en este partido, á excepción del D. Manuel, que lo es del Río de San Martín, en el concejo de Avilés, como herederos de los D. Manuel García Cuesta y D.ª Josefa Fernández Prieto; por su rebeldía los Estrados del Tribunal, y el Sr. Registrador de la propiedad del partido, en representación del Sr. Abogado del Estado, para litigar con los expresados demandados; y

Fallo:

Que admitiendo la demanda propuesta á nombre de D. José Pérez Bango y su esposa D.ª Manuela García y Fernández, debo declarar y declaro á

éstos pobres en sentido legal y con opción al disfrute de los beneficios que la ley concede á los de su clase en el juicio voluntario de testamentaría de D. Manuel García Cuesta y D.ª Josefa Fernández Prieto, sin perjuicio del reintegro y pago de costas en los casos y proporción establecidos en la Ley. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antolín Mosquera.—Rubricado.»

Publicación

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antolín Mosquera Montes, Juez de primera instancia del distrito de Oriente, celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.—Rubricado.»

Conforme con su original y cumpliendo lo mandado, en providencia de hoy autorizo el presente en Gijón á veintiseis de Abril de mil novecientos seis.—Tomás Guisasola y Ovies.»

R. al núm. 1.427.

D. Francisco de Borja Laviada y Cienfuegos, Juez municipal y accidental de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo promovido por el Procurador don Ricardo García Rendueles, en nombre y con poder de D. Enrique Reynal y Lagarruelo, casado, industrial, mayor de cuarenta años de edad, y de esta vecindad, contra doña Isabel y doña Pilar Crosa y Herrero, solteras, mayores de edad, propietarias y vecinas de esta villa sobre pago de pesetas, acordé sacar á pública subasta:

Una casa señalada con el número once de la calle del Instituto, de esta villa: consta de planta baja, principal y bohardilla, mide una superficie de mil sesenta y cuatro piés cuadrados, ó sean 82 metros y 61 decímetros y ochenta y tres centímetros; linda al frente ó sea al Oeste con dicha calle, derecha edificio destinado á la Sucursal del Banco de España, de esta Sociedad; á la izquierda casa número nueve, perteneciente á herederos de D. Francisco Roeses, y por la espalda con patio común que separa de la casa de herederos de D. Narciso Pidal.

Está gravada con un cánón anual de treinta y siete pesetas y cincuenta céntimos por la pensión de cuatro mil cuatrocientos reales y sesenta y seis céntimos, perteneciente al señor Marqués de San Estéban, Conde de Revillagigedo, que es el dueño del dominio directo.

Hecha deducción de esta dicha carga, fué tasado el dominio útil de la referida casa, por el perito D. Eustaquio Abad, en veinte mil pesetas.

Para dicha subasta se señala el día dos de Junio próximo, á las doce de su mañana, en este Juzgado (Cabales, 64 y 65.)

Se advierte á los que tomen parte en la subasta, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, ni licitador que previamente no consigne el diez por ciento de la misma.

Los títulos de propiedad, con los que habrán de conformarse los licitadores, se hallan de manifiesto en la Escribanía del que autoriza.

Dado en la villa de Gijón á veintitres de Abril de mil novecientos seis.—Francisco de B. Laviada y Cienfuegos.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 1.414

Cédula de citación

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de Occidente en el día de hoy, se cita á D. Ricardo García Rendueles, vecino de los Remedios; D. Emilio Zurita, de Santa Catalina, y D. Segundo Uria Alvarez, del Llano, todos domiciliados en esta población, para que los días catorce y quince de Mayo próximo y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia para dar principio á las sesiones del juicio en causas seguidas contra José Martínez Gómez y José Alvarez López.

Dado en la villa de Gijón y Abril veintisiete de mil novecientos seis.—El Secretario, Modesto Gouzález.

R. al núm. 1.461.

Juzgado de Oviedo*Edicto*

D. Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un sujeto apellidado ó apodado Mayo, que al parecer estuvo empleado en la Estación del Norte de esta ciudad, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á declarar en causa por robo frustrado de un pellejo de vino; apercibido de que si deja de verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Oviedo y Abril veinticinco de mil novecientos seis.—Francisco M. Garrido.—El Escribano, P. D. El Auxiliar, Julián Bárcena.

R. al núm. 1.416.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

Langreo.—En poder de D. Cayetano Alvarez Somonte, vecino de esta villa, se halla depositado un caballo que se encontró haciendo daño en una finca propiedad de D. Francisco Fernández Fernández, vecino de Mosquera de Cuaño, y cuyas señas son las siguientes: color castaño oscuro, de 9 á 10 años de edad próximamente, de 1,20 metros de alzada, desherrado del pié derecho, tiene una mancha blanca en el ojo derecho, pelos blancos en la frente, y calzado de la mano izquierda y pié derecho.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño y pase á recogerlo previo el pago de manutención y daños, pues transcurrido el plazo de 15 días sin que se presente, se procederá á su valoración y pública subasta.

Sama de Langreo 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, E. del Valle.

Escuela tipográfica del Hospicio provincial